



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**00996-2019-PLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea y regula el funcionamiento de los laboratorios de autopsias en todas las provincias del país.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto depositada el 28 de febrero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, por la provincia Montecristi.

**Objeto de esta iniciativa:**

Facilitar el acceso a la realización de autopsias en un menor lapso de tiempo en todas las provincias del país, mediante la creación de laboratorios de autopsias en los hospitales públicos de los municipios cabeceras de las provincias del país.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 454-08, del 27 de octubre del 2008, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forense de la República Dominicana.
- ✓ Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha 8 de marzo del 2001.
- ✓ Decreto No. 351-99, que crea el Reglamento General de Hospitales de la República Dominicana.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Veintitrés artículos.
- ✓ Dos disposiciones finales

**Observaciones:**

La creación de laboratorios de autopsias en las diferentes provincias permitirá esclarecer los hechos que impliquen crímenes y otros delitos, desconcentrando las funciones del Instituto Nacional de Ciencias Forense (INACIF); logrando de esta manera que en el país exista mayor eficacia en el trabajo de investigación forense.

Es importante destacar que de aprobarse la presente iniciativa los laboratorios de autopsias habilitados en los hospitales públicos de cada provincia del país, su función será atender todos los casos de la jurisdicción a que pertenezcan realizando las autopsias a los habitantes que fallecen en la misma demarcación

Por lo anteriormente señalado, entendemos que no es necesario la aprobación de esta iniciativa legislativa, que busca crear laboratorios para realizar autopsias en todos los hospitales públicos de los municipios cabeceras de todas las provincias del país, la ley debe partir de lo general a lo particular, y si existe en nuestro ordenamiento jurídico la referida Ley No. 454-08, del 27 de octubre de 2008, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana, lo viable y factible es modificar la referida ley, para que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del Instituto se le otorgue la facultad de crear laboratorios de autopsias en todos los hospitales públicos de los municipios cabeceras de todas las provincias del país. Además que, entre las atribuciones que les competen a la Dirección Ejecutiva del INACIF contenidas en el artículo 11 de la Ley No. 454-08, del 27 de octubre de 2008, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) establece: "Proponer al Consejo Directivo, las adquisiciones de equipos y la realización de obras a nivel regional, que correspondan, para su aprobación y tramitación.

Los fondos necesarios para el funcionamiento de estos laboratorios de autopsias en los hospitales públicos de los municipios cabeceras de las provincias, serán consignados en la Ley General de Presupuesto.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	